

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN
Y FISCALIZACIÓN DE LAS
CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
TOMO II

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOVIEMBRE 2012

ÍNDICE

RESUMEN	7
FORMATO DE REPORTE	10
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2012	11
AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2011	11
SANTA LUCÍA DEL CAMINO	12
SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	20
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2012	24
AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2010	24
SAN ANTONIO HUITEPEC	25
SAN MIGUEL PERAS	30
SANTA MARÍA COLOTEPEC	34
SANTIAGO TENANGO	38
SANTIAGO XANICA	42
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2011	46
AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2010	46
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPANDE LEÓN	48
IXTLÁN DE JUÁREZ	52
LA CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	56
NUEVO ZOQUIAPAM	60
OAXACA DE JUÁREZ	64
REYES ETLA	68
SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	72
SAN BLAS ATEMPA	76
SAN FRANCISCO NUXAÑO	80
SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	85
SAN JUAN MAZATLÁN	89
SAN MIGUEL AMATITLÁN	93
SAN MIGUEL SOYALTEPEC	97
SAN PEDRO APÓSTOL	102
SAN PEDRO TAPANATEPEC	107
SAN PEDRO TIDAÁ	111
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	116
SAN PEDRO YÓLOX	120
SAN VICENTE LACHIXIO	124
SANTA ANA DEL VALLE	129
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	134
SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	138
SANTA MARÍA IXCATLÁN	142
SANTA MARÍA TATALTEPEC	146
SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	150

SANTA MARÍA YAVESÍA _____	154
SANTA MARÍA YOLOTEPEC _____	159
SANTA MARÍA ZOQUITLÁN _____	163
SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN _____	167
SANTIAGO LACHIGUIRI _____	171
SANTIAGO MINAS _____	175
SANTIAGO XIACUÍ _____	180
SANTO DOMINGO TOMALTEPEC _____	184
TLALIXTAC DE CABRERA _____	188
<i>PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2011 _____</i>	192
AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2009 _____	192
LOMA BONITA _____	193
SAN JOSÉ CHILTEPEC _____	197
<i>PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2010 _____</i>	201
AUDITORÍA A EJERCICIO FISCAL 2009 _____	201
SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN _____	202
<i>PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2008 _____</i>	206
AUDITORÍA A EJERCICIO FISCAL 2007 _____	206
SAN BLAS ATEMPA _____	207

RESUMEN

ESTE SEGUNDO TOMO DEL **INFORME DE RESULTADOS 2012**, DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS SE COMPONE DE 45 INFORMES DE RESULTADOS.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2012

2 AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2011

5 AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2010

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2011

34 AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2010

2 AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2009

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2010

1 AUDITORÍA A EJERCICIO FISCAL 2009

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2010

1 AUDITORÍA A EJERCICIO FISCAL 2009

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2012

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2011

1. Santa Lucía del Camino, Centro
2. Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2010

1. San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila
2. San Miguel Peras, Distrito de Zaachila
3. Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla
4. Santiago Tenango, Distrito de Etlá
5. Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2011

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2010

1. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán
2. Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán
3. La Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán
4. Nuevo Zoquiapam, Distrito de Ixtlán
5. Oaxaca de Juárez, Centro
6. Reyes Etlá, Distrito de Etlá
7. San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán
8. San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec
9. San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán
10. San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta
11. San Juan Mazatlán, Distrito Mixe
12. San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán
13. San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec
14. San Pedro Apostol, Distrito de Ocotlán
15. San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán
16. San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán
17. San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán
18. San Pedro Yólox, Distrito de Ixtlán
19. San Vicente Lachixio, Distrito de Sola de Vega
20. Santa Ana del Valle, Distrito de Tlacolula
21. Santa Cruz Xoxocotlán, Centro
22. Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec
23. Santa María Ixcatlán, Distrito de Teotitlán
24. Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco
25. Santa María Tlahuitoltepec, Distrito de Mixe

26. Santa María Yavesía, Distrito de Ixtlán
27. Santa María Yolotepec, Distrito de Tlaxiaco
28. Santa María Zoquitlán, Distrito de Tlacolula
29. Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapán
30. Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec
31. Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega
32. Santiago Xiacuí, Distrito de Ixtlán
33. Santo Domingo Tomaltepec, Centro
34. Tlaxiáta de Cabrera, Centro

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2009

1. Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec
2. San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2010

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2009

1. Santa Ana Zegache, Ocotlán

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2008

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2007

1. San Blas Atempa, Tehuantepec

FORMATO DE REPORTE

CADA INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES TIENE EL SIGUIENTE ÍNDICE:

- 1.- PRESENTACIÓN
- 2.- OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
- 3.- ALCANCE
- 4.- DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
- 5.- CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA
- 6.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES
- 7.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA
- 8.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS
- 9.- ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS
- 10.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO
- 11.- OBSERVACIONES
- 12.- RECOMENDACIONES

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2012

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2011

1. Santa Lucía del Camino, Centro
2. Santiago Tlaxoyaltepec, Distrito de Etlá

SANTA LUCÍA DEL CAMINO

1. PRESENTACIÓN

Los Ciudadanos Pedro Cabañas Santamaría y Omar Eusebio Blas Pacheco, Presidente y Síndico Municipal respectivamente del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca, no presentaron ante la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, para efectos de su revisión, fiscalización y emisión del Dictamen correspondiente y aprobación en su caso; incumpliendo a la obligación prevista en el artículo 113, fracción II, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento además, en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos, 43 fracción XXII y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca, inició con dos notificaciones de Órdenes de Auditorías números:

ASE/SAF/DACF/0819/2012, a él C. Pedro Cabañas Santamaría con cargo de Presidente Municipal del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca, misma que fue notificada el 16 de Julio de 2012, levantando para tal efecto Actas de Inicio de Auditoría, por lo que se le solicitó, girara instrucciones para que permitieran a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como pusiera a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; solicitud que fue cumplida.

Con respecto a la segunda orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0822/2012, al C. Omar Eusebio Blas Pacheco Síndico municipal del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca, mismas que fue notificada el 16 de Julio de 2012, levantando para tal efecto Actas de Inicio de Auditoría, por lo que se le solicitó, girara instrucciones para que permitieran a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como pusiera a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; solicitud que no fue cumplida, sin que se tenga evidencia de que dichos recursos hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados, toda vez que el plazo para la entrega de dicha información feneció el día veinticuatro de agosto del dos mil doce, por lo cual no fue posible cumplir con el objetivo de esta auditoría.

Al mismo tiempo se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, copia certificada de los recibos de ministración del periodo de abril a diciembre de los recursos al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito de Centro, Oaxaca, respecto de la orden de auditoría ASE/SAF/DACF/0822/2012, de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), aquellos entregados mediante mezcla de recursos o por cualquier otro concepto, ya sean Estatales o Federales, así como los ministrados por concepto de ajustes que se hayan realizado a dicho municipio durante el Ejercicio Fiscal 2011.

De acuerdo a la información certificada de la Secretaría de Finanzas, el municipio en cuestión recibió un total de **52,825.7 miles de pesos**, por el periodo abril-diciembre.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0819/2012:

La Revisión y Fiscalización se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de la Auditoría Superior del Estado, Establecidos en el manual de Fiscalización de Recursos Públicos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado con fecha 09 de mayo de 2009; donde se indica que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros consolidados.

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2011
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, DISTRITO CENTRO, OAXACA.
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Universo Seleccionado	24,564.2 Miles de Pesos
Muestra Auditada	18,638.0 Miles de Pesos
Representatividad de la Muestra	75.9%

Orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0822/2012:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2011
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, DISTRITO CENTRO, OAXACA.
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Universo Seleccionado	52,825.7 Miles de Pesos
Muestra Auditada	52,825.7 Miles de Pesos
Representatividad de la Muestra	100%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En la Orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0819/2012, el auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

Respecto a la Orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0822/2012, el auditor emite un **Dictamen con Abstención de Opinión**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

No fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas ante la falta de presentación de la Cuenta Pública y de la omisión en la entrega de la información requerida mediante oficio notificado al ente fiscalizado. Se realizó una auditoría al Desempeño municipal donde concluyo con lo siguiente:

A. Se observó que el Ayuntamiento no cumplió con las siguientes obligaciones establecidas en Ley:

- No entregó Cuenta Pública.
- No entregó Avances de Gestión Financiera.
- No entregó Estados Financieros.

Otras disposiciones normativas incumplidas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guarda los asuntos municipales.
- Fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior a más tardar el quince de febrero y remitir duplicado a la Auditoría Superior del Estado.
- Actualización del registro de bienes muebles e inmuebles por parte del Síndico y Secretario Municipal.

B. De la aplicación de cuestionarios realizados a los ciudadanos del municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro, Oaxaca se determinó lo siguiente:

Del total de los 954 cuestionarios realizados al municipio de Santa Lucía del Camino, se obtuvo un total de 482 comentarios adicionales, 75 tienen inconformidad de los deficientes servicios de limpia y recolección de basura, 78 piden la mejora de la calidad de los servicios de seguridad pública,

alumbrado público, drenaje y alcantarillado, 18 exigen la desaparición de poderes para la estabilidad y progreso del municipio, 100 piden solución a los conflictos internos de las autoridades municipales, 17 mejorar el servicio de atención a la ciudadanía del municipio, 10 solicitan intervención del Estado en los conflictos municipales, 9 manifiestan que las autoridades municipales están desviando los recursos, 8 opinan que la gente se siente insegura debido a que los mismos policías asaltan a los habitantes, 3 piden capacitación a los cuerpos policiacos, 2 que el municipio no ha entregado recursos a las agencias, 18 que la ciudadanía no tiene conocimiento de donde realizar el pago de impuestos, y por ultimo 114 emitieron diferentes opiniones.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

De la orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0819/2012, el Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro, Oaxaca, **cumplió de manera regular** con las disposiciones normativas aplicables.

Respecto a la orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0822/2012, no fue posible determinar el cumplimiento de los postulados básicos y de las normas de contabilidad gubernamental ante la falta de presentación de los libros y demás registros contables del Municipio.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

De la orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0819/2012 se determinaron recuperaciones probables por **6,182.2 miles de pesos**.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos legales establecidos para tal fin.

Con respecto a la orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0822/2012, el auditor determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas, el importe total de **52,825.7 miles de pesos**, esto con base a la información proporcionada por esa Secretaría, que de hecho fue la información de que dispuso el auditor.

De esta cantidad el auditor observó que no existe evidencia de que los recursos recibidos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), aquellos entregados mediante mezcla de recursos o por cualquier otro concepto, ya sean Estatales o Federales, así como los ministrados por concepto de ajustes a dicho municipio durante el Ejercicio Fiscal 2011, por un importe de **52,825.7 miles de pesos**, hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Coordinación Fiscal y demás normativas aplicables, toda vez que el ente fiscalizable no presentó información alguna solicitado en el oficio de requerimiento ASE/SAF/DACF/0823/2012 de fecha 16 de julio de 2012.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

De la orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0819/2012, se determinaron 47 Observaciones, de los cuales generaron 12 Resultados Sin Observaciones y 35 Resultados con Observaciones y Acciones, de los cuales corresponden a 8 Pliegos de Observaciones y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación, 2 Recomendación y Solicitud de Aclaración, 10 Solicitud de Aclaración y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 12 Solicitud de Aclaración.

Con respecto a la orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0822/2012, se emitieron 4 observaciones, de los cuales generaron 1 Resultado sin Observaciones y 3 Resultados con Observaciones y Acciones, de los cuales corresponden a 2 Recomendaciones, 1 Pliego de Observaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No se pudo analizar por la falta de presentación de la Cuenta Pública.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

Al Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito Centro, Oaxaca, se le hicieron Observaciones, por lo que una vez que se hayan notificado estos resultados, tendrán la posibilidad de presentar los argumentos y elementos, para solventarlos en su caso, en el término de treinta días hábiles, así mismo deberán tener un seguimiento en los actos de revisión y fiscalización en los ejercicios subsecuentes. Lo anterior, con el fin de optimizar y hacer más eficiente y eficaz el manejo y aplicación de los recursos públicos en ejercicios posteriores

11. OBSERVACIONES

De la orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0819/2012:

Se promovieron 35 acciones, que corresponden a:

- 8 Pliegos de Observaciones y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
- 3 Recomendación
- 2 Recomendación y Solicitud de Aclaración
- 10 Solicitud de Aclaración y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
- 12 Solicitud de Aclaración.

Cuantificación de las observaciones monetarias **6,182.2** miles de pesos.

Concepto	Importe Total	Recuperación Determinada	Operada	Probable
1203 Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, Resultados 20 y 21	2,937.0	2,937.0	0.0	2,937.0
0205 Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales, Resultado 23	1,445.4	1,445.4	0.0	1,445.4
0305 Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales, Resultados 36 y 37	1,631.5	1,631.5	0.0	1,631.5
0912 Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Resultados 43,44 y 45	168.3	168.3	0.0	168.3
Total	6,182.2	6,182.2	0.0	6,182.2

Con respecto a la orden de auditoría número ASE/SAF/DACF/0822/2012:

Se promovieron 3 acciones, que corresponden a:

- 2 Recomendaciones
- 1 Pliego de Observaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Cuantificación de las observaciones monetarias **52,825.7** miles de pesos.

Concepto	Importe Total	Recuperación Determinada	Operada	Probable
0905 Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes, Resultado	52,825.7	52,825.7	0.0	52,825.7

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, está dividido y no está cumpliendo cabalmente con la responsabilidad establecida en la Ley, tales como:

- 1.- La prestación de los servicios públicos no se realiza con normalidad.
- 2.- No cumple con las obligaciones de comprobar y aplicar correctamente los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal.
- 3.- Se desconoce el destino de los recursos al no presentar su cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011.
- 4.- Se desconoce si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos municipales durante el ejercicio fiscal 2011, se ejercieron en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base a los programas aprobados.
- 5.- Existen supuestos trabajadores del Municipio que reclaman el pago de salarios devengados.
- 6.- En materia de limpia y recolección, se puede ver basura acumulada en las calles.
- 7.- En materia de seguridad pública, se observó el recorrido de varias patrullas de la policía del estado solo en la cabecera municipal.
- 8.- En materia de alumbrado público, no existe el mantenimiento de luminarias, los postes de luz se encuentran muy deteriorados, existen calles sin iluminación.
- 9.- El pavimento de las calles, en algunos tramos se encuentra completamente deteriorado y en algunos lugares ya desapareció con el paso de las lluvias, existen muchos baches que provocan una congestión vehicular, representando un peligro para los peatones.
- 10.- Existen arroyos que atraviesan el municipio y que son recolectores de aguas negras que están a cielo abierto provocando malos olores y evidenciando una fuerte contaminación ambiental en perjuicio de los habitantes del lugar.
- 11.- El centro de salud ubicado en la cabecera municipal se encuentra cerrado y está siendo habilitado en las oficinas provisionales que ocupan las personas que dicen representar la autoridad municipal, con las carencias que esto representa.

Recomendaciones.

En base al análisis de las conclusiones de la auditoría, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 1.- La Secretaría de Finanzas del Estado debería valorar la posibilidad de continuar ministrando recursos a este Municipio, en tanto no se resuelva el conflicto entre el Presidente Municipal y el Síndico Procurador.
- 2.- El Congreso del Estado debería tomar nota de las violaciones al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
- 3.- Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el ejercicio 2011, deberían atender las observaciones determinadas por los auditores, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso el resarcimiento de los presuntos daños al erario público.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTIAGO TLAZOYALTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 al Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2012.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2011-2013 del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Etlá, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número OA-SAF/DAIF/0028/2012, notificada el 23 de marzo de 2012, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que no fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2011.

Se constató con los Estados Financieros de enero a diciembre de 2011 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca que el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, recibió a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, el importe de **8,216.4 miles de pesos**, respecto de las aportaciones federales del ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2011
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, OAXACA
(Miles de Pesos)

ALCANCE	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Universo seleccionado	8,216.4
Muestra auditada	8,216.4
Representatividad de la muestra	100 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Respecto a la auditoría, el auditor se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Municipio de Santiago Tlazoaltepec, Distrito de Etlá, Oaxaca; no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

No fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas ante la omisión en la entrega de la información requerida mediante oficio notificado al ente fiscalizado.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

No fue posible determinar el cumplimiento de los Postulados Básicos y de las Normas de Contabilidad Gubernamental ante la falta de presentación de los libros y demás registros contables del Municipio

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **8,216.4 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **8,216.4 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

No se pudo comprobar que los recursos ejercidos por el Municipio se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos, presupuestos de egresos y en las demás normas aplicables en la materia.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No se pudo analizar por la falta de información requerida para efectuar esta auditoría.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

Durante el periodo de Solventación de Observaciones, en los términos que dispone la Ley, no se consideró solventada la observación, en tanto no sea presentada la documentación que desvirtuó lo observado.

11. OBSERVACIONES

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Municipio del Santiago Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, presentó expedientes unitarios de obra, sin embargo no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa, solicitada en el requerimiento número AO-SAF/DAIF/0028/2012 REQUERIMIENTO 1, de fecha 27 de marzo de 2012, detallado en acta circunstanciada de inicio de auditoría de la misma fecha; detectándose además que quienes estuvieron obligados a administrar, aplicar, ejercer y destinar los recursos del Fondo, así como los obligados a conservar y entregar la información requerida.

Cuantificación de las observaciones monetarias **8,216.4 miles de pesos.**

IMPORTE	8,216.4	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

Asimismo se impuso una multa a la administración 2011-2013 por la falta de presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera enero a diciembre 2011 y Cuenta Pública 2010, mediante acuerdo ASE/UAJ/PIM/0342/2012.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2011, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales

correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2012

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2010

1. San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila
2. San Miguel Peras, Distrito de Zaachila
3. Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla
4. Santiago Tenango, Distrito de Etlá
5. Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán

SAN ANTONIO HUITEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2012.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/0118/2012, notificada el 02 de febrero de 2012, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC, DISTRITO DE ZAACHILA, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	6,530.0	6,530.0	100%	6,530.0	6,355.4	97.3%
Total	6,530.0	6,530.0	100%	6,530.0	6,355.4	97.3%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Negativo**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que ejerció el 137.2% del recurso disponible del Fondo, y no se alcanzaron los objetivos programados según acta de Priorización de Obras y Acciones.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó incumplimiento**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **7,867.5 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **7,867.5 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

El Auditor considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Antonio Huitepec, Zaachila, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, donde destacan los siguientes resultados: **6556.8 miles de pesos** por falta de documentación probatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; **1,182.1 miles de pesos** por falta de autorización o justificación de las erogaciones; **65.3 miles de pesos** por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; **36.7 miles de pesos** por otros incumplimientos de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; **26.6 miles de pesos** por otros incumplimientos de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; **6,820.5 miles de pesos** por errores y omisiones en la información financiera por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y **33.7 miles de pesos** por otros incumplimientos de la normatividad aplicable a los registros de información.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No fue posible determinar si el Municipio de San Antonio Huitepec, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas, debido a que no presentó su Ley de Ingresos aprobada por el Congreso; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que no fue posible determinar si se ajustaron a los montos y términos aprobados, toda vez que no fue presentado dicho documento.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de San Antonio Huitepec, Distrito de Zaachila, no presentó documentación y argumentos que atendieran la observación emitida por este Órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que el ente auditado recibió los informes de observaciones.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 20 acciones, que corresponden a:

- **6556.8 miles de pesos** por falta de documentación probatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.
- **1,182.1 miles de pesos** por falta de autorización o justificación de las erogaciones.
- **65.3 miles de pesos** por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal
- **36.7 miles de pesos** por otros incumplimientos de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma
- **26.6 miles de pesos** por otros incumplimientos de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- **6,820.5 miles de pesos** por errores y omisiones en la información financiera por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.
- **33.7 miles de pesos** por otros incumplimientos de la normatividad aplicable a los registros de información.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN MIGUEL PERAS

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 al Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2012.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/0121/2011, notificada el 9 de febrero del 2012, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA (INGRESOS Y EGRESOS)
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PERAS, DISTRITO DE ZAACHILA, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	4, 964.8	4,964.8	100%	N/A	N/A	N/A
Total	4,964.8	4,964.8	100%	N/A	N/A	N/A

N/A: No aplica debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación e información solicitada

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Abstención de Opinión**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) no se pudo determinar el cumplimiento del objetivo, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras, así mismo no fue posible determinar la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

La auditoría superior del Estado se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar la auditoría, relacionada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

El monto de cuantificaciones monetarias de las observaciones determinadas es por 7,846.2 miles de pesos y se integra de la manera siguiente: recuperaciones determinadas 7,846.2 miles de pesos, recuperaciones operadas por 0.0 miles de pesos; y recuperaciones probables por 7,846.2 miles de pesos, que corresponden: 2,881.4 miles de pesos por Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúnen requisitos fiscales, y 4,964.8 miles de pesos por falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se emitieron 7 resultados: uno (1) sin observaciones y seis (6) con observaciones y acciones, de las cuales tres (tres) fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las tres (3) restantes generaron cuatro (4) acciones, que corresponden a dos (2) Pliegos de Observaciones, una (1) Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y una (1) Recomendación.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No se presentó evidencia de que el Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, se haya ajustado en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; y con respecto a su Presupuesto de Egresos; toda vez que no entregó la información solicitada para la realización de la auditoría.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de San Miguel Peras, Distrito de Zaachila, Oaxaca, presentó oficio sin número del 03 de marzo de 2012, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 3 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 4 acciones, que corresponden a:

- 1 Recomendaciones
- 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 2 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **7,846.2 miles de pesos.**

IMPORTE	7,846.2	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA MARÍA COLOTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2012.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, y no dejó documentación, libros de contabilidad y demás registros que permitieran al H. Ayuntamiento Constitucional 2011-2013 del Municipio, presentara la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/0127/2012, notificadas el 02 de febrero del 2012, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que no fue cumplida**, y por lo tanto los auditores no dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Al mismo tiempo se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, copia certificada de los recibos de ministración de recursos al Municipio respecto de las aportaciones federales del ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondientes al ejercicio fiscal 2010. De acuerdo a esta información el Municipio en cuestión recibió un total **17,156.9 miles de pesos, cuya aplicación y manejo no se pudo esclarecer ante la falta de documentación.**

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA COLOTEPEC, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA
(Miles de Pesos)

Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al universo
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	17,156.9	17,156.9	100%
Total	17,156.9	17,156.9	100%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

No es posible emitir dictamen alguno sobre la revisión Cuenta Pública del ejercicio 2010, en virtud de que este documento no fue presentado al Congreso del Estado, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Respecto a la auditoría, el auditor se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

No fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas ante la falta de presentación de la Cuenta Pública y de la omisión en la entrega de la información requerida mediante oficio notificado al ente fiscalizado.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

No fue posible determinar el cumplimiento de los postulados básicos y de las normas de contabilidad gubernamental ante la falta de presentación de los libros y demás registros contables del Municipio.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

El auditor determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, recibió de la Secretaría de Finanzas, el importe total de **3,185.5 miles de pesos**, y observó que no existe evidencia de **8,965.2 miles de pesos**, que estos recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativas aplicables, toda vez que el ente fiscalizable no presentó información alguna solicitada en los oficios de requerimiento ASE/SAF/DACF/0127/2012 de fecha 2 de febrero de 2012.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO

No se pudo comprobar que los recursos ejercidos por el Municipio se ajustaron a lo dispuesto en la respectiva Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y en las demás normas aplicables en la materia.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No se pudo analizar por la falta de entrega de la Cuenta Pública.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, presentó diversa documentación tendiente a solventar dicho Resultado, misma que una vez analizada y valorada, esta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que no solventa la observación, toda vez que no presenta la documentación justificativa y comprobatoria que ampare el importe observado.

11. OBSERVACIONES

Observación del Auditor.

1. No existe evidencia de que los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un importe de **8,965.2 miles de pesos**, hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativas aplicables, toda vez que el ente fiscalizable no presentó información alguna solicitada en los oficios de requerimiento ASE/SAF/DACF/0127/2012 notificado el 10 de febrero de 2012.
2. **Efecto esperado:** Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal por la falta de documentación comprobatoria de los recursos recibidos, cuantificada y determinada en **8,965.2 miles de pesos**, importe que representa el monto de las operaciones observadas.
3. Adicionalmente se observó que el Ayuntamiento no cumplió con las siguientes obligaciones del ejercicio fiscal 2010, establecidas en Ley:
 - Cuenta Pública.
 - Informes de Avances de Gestión Financiera.

Razón por la cual la Auditoría Superior del Estado impuso una multa mediante acuerdo ASE/UAJ/PIM/0301/2012.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTIAGO TENANGO

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santiago Tenango, Distrito de ETLA, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2012.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santiago Tenango, Distrito de ETLA, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, no presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santiago Tenango, Distrito de ETLA, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/OAS/0095/2012, notificada el 31 de enero del 2012, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM) y Fondo IV (FORTAMUN-DF), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTIAGO TENANGO, DISTRITO DE ETLA, OAXACA
(Miles de Pesos)

Universo Seleccionado	5,423.3 miles de pesos
Muestra Auditada	5,028.8 miles de pesos
Representatividad de la Muestra	92.7%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Negativo**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **no cumplió**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **3,629.0 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **3,629.0 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

El auditor considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Santiago Lachiguirí, Distrito de Tehuantepec, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, donde destacan las siguientes: **3,409.3 miles de pesos** por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales y **219.7 miles de pesos** por pagos improcedentes o en exceso.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No fue posible analizar las posibles desviaciones presupuestarias en virtud de que no se contaron con los elementos necesarios para ello.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de Santiago Tenango, Etlá, Oaxaca, no presentó documentación y argumentos que atendieran las observaciones emitida por este órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que el ente auditado recibió informes de observaciones; por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para el fincamiento de Responsabilidades.

11. OBSERVACIONES

- 3,409.3 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.
- 219.7 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación de las observaciones monetarias **3,629.0 miles de pesos.**

IMPORTE	3,629.0	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTIAGO XANICA

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2012.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, y no dejó documentación, libros de contabilidad y demás registros que permitieran al H. Ayuntamiento Constitucional 2011-2013 del Municipio, presentara la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/0475/2012, notificadas el 24 de abril del 2012, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que no fue cumplida**, y por lo tanto los auditores no dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Al mismo tiempo se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, copia certificada de los recibos de ministración de recursos al Municipio respecto de las aportaciones federales del ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondientes al ejercicio fiscal 2010. De acuerdo a esta información el Municipio en cuestión recibió un total **6,311.2 miles de pesos, cuya aplicación y manejo no se pudo esclarecer ante la falta de documentación.**

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, DISTRITO DE MIAHUATLAN, OAXACA
(Miles de Pesos)

Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al universo
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	6,311.2	6,311.2	100%
Total	6,311.2	6,311.2	100%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

No es posible emitir dictamen alguno sobre la revisión Cuenta Pública del ejercicio 2010, en virtud de que este documento no fue presentado al Congreso del Estado, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Respecto a la auditoría, el auditor se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

No fue posible evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas ante la falta de presentación de la Cuenta Pública y de la omisión en la entrega de la información requerida mediante oficio notificado al ente fiscalizado.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

No fue posible determinar el cumplimiento de los postulados básicos y de las normas de contabilidad gubernamental ante la falta de presentación de los libros y demás registros contables del Municipio.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

El auditor determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, recibió de la Secretaría de Finanzas, el importe total de **6,311.2 miles de pesos**, y observó que no existe evidencia, de que estos recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativas aplicables, toda vez que el ente fiscalizable no presentó información alguna solicitada en los oficios de requerimiento ASE/SAF/DACF/0476/2012 de fecha 16 de abril de 2012.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO

No se pudo comprobar que los recursos ejercidos por el Municipio se ajustaron a lo dispuesto en la respectiva Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y en las demás normas aplicables en la materia.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No se pudo analizar por la falta de entrega de la Cuenta Pública.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

En respuesta, el Regidor de Hacienda del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, presentó con oficio sin número, del 5 de septiembre de 2012, en el cual manifestaba que notificó legalmente a los integrantes de la Ex – Comisión de Hacienda Municipal del trienio 2008-2010 para que hicieran entrega de la documentación correspondiente al ejercicio 2010, con el fin de dar cumplimiento al Informe de Observaciones.

Con lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no consideró solventada la observación

11. OBSERVACIONES

Observación del Auditor.

4. No existe evidencia de que los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un importe de **6,311.2 miles de pesos**, hayan sido registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativas aplicables, toda vez que el ente fiscalizable no presentó información alguna solicitada en los oficios de requerimiento ASE/SAF/DACF/0476/2012 notificado el 24 de abril de 2012.
5. **Efecto esperado:** Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal por la falta de documentación comprobatoria de los recursos recibidos, cuantificada y determinada en **6,311.2 miles de pesos**, importe que representa el monto de las operaciones observadas.
6. Adicionalmente se observó que el Ayuntamiento no cumplió con las siguientes obligaciones del ejercicio fiscal 2010, establecidas en Ley:
 - Cuenta Pública.
 - Informes de Avances de Gestión Financiera.

Razón por la cual la Auditoría Superior del Estado impuso una multa mediante acuerdo ASE/UAJ/PIM/0343/2012.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2011

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2010

1. Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Distrito de Huajuapam
2. Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán
3. La Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán
4. Nuevo Zoquiapam, Distrito de Ixtlán
5. Oaxaca de Juárez, Centro
6. Reyes Etna, Distrito de Etna
7. San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán
8. San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec
9. San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán
10. San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Villa Alta
11. San Juan Mazatlán, Distrito Mixe
12. San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapam
13. San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec
14. San Pedro Apostol, Distrito de Ocotlán
15. San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán
16. San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán
17. San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapam
18. San Pedro Yólox, Distrito de Ixtlán
19. San Vicente Lachixio, Distrito de Sola de Vega
20. Santa Ana del Valle, Distrito de Tlacolula
21. Santa Cruz Xoxocotlán, Centro
22. Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec
23. Santa María Ixcatlán, Distrito de Teotitlán
24. Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco

25. Santa María Tlahuitoltepec, Distrito de Mixe
26. Santa María Yavesía, Distrito de Ixtlán
27. Santa María Yolotepec, Distrito de Tlaxiaco
28. Santa María Zoquitlán, Distrito de Tlacolula
29. Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapán
30. Santiago Lachiguirí, Distrito de Tehuantepec
31. Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega
32. Santiago Xiacuí, Distrito de Ixtlán
33. Santo Domingo Tomaltepec, Centro
34. Tlaxiáac de Cabrera, Centro

HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPANDE LEÓN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, al Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4455/2011, notificada el 14 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e Ingresos Propios y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, DISTRITO DE HUAJUAPAN,
OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo e Ingresos propios 28	97,700.1	66,967.7	68.0	96,190.0	43,792.8	45.0
Ramo 33 Fondo III	26,528.9	25,963.0	97.0	41,724.7	24,759.1	59.0
Ramo 33 Fondo IV	23,091.0	23,042.3	99.0	22,710.9	16,608.2	73.0
Gastos de Ingresos Extraordinarios	28,664.0	28,663.9	100.0	36,298.7	11,817.0	32.0
Total	175,984.0	144,636.9	82.0	196,924.3	96,977.1	49.0

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un Dictamen con Salvedad.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se

invertieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo no se pudo determinar la Eficacia, Eficiencia y Economía del Fondo, ya que no se contaron con los elementos necesarios.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF), el recurso cumplió con su objetivo, ya que se invirtió en los objetivos del Fondo; y no fue posible determinar eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **42,149.2 miles de pesos**, que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 69 observaciones las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 69 acciones, que corresponden a 11 pliegos de observaciones, 9 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 49 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Honorable Ayuntamiento 2011-2013 de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, no presentó ninguna documentación para solventar las observaciones.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 69 acciones, que corresponden a:

- 49 Recomendaciones
- 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 11 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **42,149.2 miles de pesos.**

IMPORTE	42,149.2	Miles de pesos
---------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

IXTLÁN DE JUÁREZ

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2010 del Municipio de Ixtlán de Juárez, Ixtlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2012, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4461/2011, notificada el 14 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	8,068.3	6,656.7	82.5 %	8,179.1	2,090.2	25.6 %
Ramo 33 Fondo III	5,772.9	5,735.5	99.3 %	6,480.8	3,908.8	60.3 %
Ramo 33 Fondo IV	3,114.2	3,097.3	99.4 %	2,864.4	1,435.3	50.1 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	9,540.9	0.0	0.0 %	5,183.9	4,320.3	83.3 %
Total	26,496.3	15,489.5	58.4 %	22,708.2	11,754.6	51.8 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **10,792.1 miles de pesos**, que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 76 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 76 observaciones generaron 76 acciones, que corresponden a: 14 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 41 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Ixtlán de Juárez, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, no se pudo corroborar que los programas y su ejecución se ajustaron a los montos y términos aprobados, debido a que no presentó su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2010.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2012 del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, no presentó ninguna documentación para solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, el total de las observaciones no fueron solventadas.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 76 acciones, que corresponden a:

- 41 Recomendaciones
- 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 14 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **10,792.1 miles de pesos.**

IMPORTE	10,792.1	Miles de pesos
---------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

LA CIÉNEGA DE ZIMATLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de La Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de La Ciénega Zimatlán, Zimatlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de La Ciénega Zimatlán, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4467/2011, notificada el 14 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), y Ramo 28, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE LA CIÉNEGA ZIMATLÁN, DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	5,428.8	4,327.6	79.7 %	5,178.9	2,822.5	47.9 %
Ramo 33 Fondo III	2,064.4	2,064.3	99.9 %	2,766.1	2,542.5	79.5 %
Ramo 33 Fondo IV	851.0	851.0	100.0 %	701.3	311.2	32.9 %
Total	8,344.2	7,242.9	99.8 %	8,646.3	5,676.2	65.6 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un Dictamen con Salvedad.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia

y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **4,922.4 miles de pesos**, que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 46 observaciones, las cuales generaron 46 acciones, que corresponden a: 8 Pliegos de Observaciones y 38 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de La Ciénega de Zimatlán, no presentó su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustaron a los montos autorizados y correspondientes a las partidas respectivas, ya que el Presupuesto de Egresos presentado por el municipio en comento no detalla las asignaciones presupuestales a nivel de partida correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de La Ciénega de Zimatlán, Distrito de Zimatlán, presentó oficio número MCZ/PM-169/2011 del 12 de octubre de 2011, donde manifiesta que no recibieron ningún tipo de información o documentación por parte de la Comisión de Hacienda de la Administración 2008-2010, por lo cual no solventaron las observaciones realizadas a la entidad fiscalizada; por lo cual el total de las observaciones no fueron solventadas.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 46 acciones, que corresponden a:

- 38 Recomendaciones
- 8 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **4,922.4 miles de pesos.**

IMPORTE	4,922.4	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

NUEVO ZOQUIAPAM

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, al Municipio de Nuevo Zoquiapam, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Nuevo Zoquiapam, Ixtlán, Oaxaca, no presentó el total de sus Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Nuevo Zoquiapam, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3722/2011, notificada el 14 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e Ingresos Propios y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE NUEVO ZOQUIAPAM, DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Propios	2,420.4	2,184.1	90.2 %	2,520.9	909.8	36.1 %
Ramo 33 Fondo III	580.0	580.0	100.0 %	646.5	463.2	71.6 %
Ramo 33 Fondo IV	593.1	593.1	100.0 %	742.1	684.9	92.3 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	1,054.8	0.0	0.0 %	1,285.4	910.6	70.8 %
Total	4,648.3	3,357.2	72.2 %	5,194.9	2,968.5	57.1 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) no fue posible determinar el cumplimiento de los objetivos del fondo, toda vez que el Municipio no presentó sus expedientes técnicos de obras; asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que no se alcanzaron los objetivos programados en el acta de priorización de obras y acciones.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **1, 384.1 miles de pesos**, de los cuales **302.2 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **1,081.9 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 52 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 36 restantes generaron 36 acciones, que corresponden a: 04 Pliegos de Observaciones, 02 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 30 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Nuevo Zoquiapam, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, no se ajustó a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos ya que esta no se encuentra autorizada por la Legislatura del Estado; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y el Tesorero Municipal de la administración 2011-2013 del Municipio de Nuevo Zoquiapam, Distrito de Ixtlán, presentaron oficio sin número del 24 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 16 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 36 acciones, que corresponden a:

- 30 Recomendaciones
- 02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 04 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **1,384.1 miles de pesos.**

IMPORTE	1,384.1	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4476/2011, notificada el 15 de julio de 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28e Ingresos Propios y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Propios	532,290.9	426,206.8	80.1%	656,883.4	280,116.7	42.6%
Ramo 33 Fondo III	93,876.0	93,140.0	99.2%	99,871.5	58,901.1	59.0%
Ramo 33 Fondo IV	105,641.1	105,631.6	99.9%	102,404.6	43,276.3	42.3%
Gastos de Ingresos Extraordinarios	0.0	0.0	0.0	64,839.9	41,043.1	63.3%
Total	731,808.0	624,978.4	85.4%	923,999.4	423,337.2	45.8%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un Dictamen Limpio.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio no cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que no beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que ejerció el 89.3 de los recursos disponibles del fondo y no se alcanzaron los objetivos programados según Acta de Priorización de Obras y Acciones.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento** a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor no determinó recuperación alguna.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 173 observaciones, de las cuales 80 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 93 restantes son Sin observaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Oaxaca de Juárez, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que no detalla las asignaciones presupuestales a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados por el Municipio se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2010 del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, presentó oficios números TM/045/2011 del 12 de octubre de 2011; sin número de fecha 13 de octubre de 2011; TM/1120/2011 del 16 de noviembre de 2011; DCG/0105/2012 de fecha 20 de enero de 2012 y DGOP/DLCP/1908/2011 del 28 de septiembre de 2011; relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 80 de las observaciones fueron solventadas, el resto fueron sin Observaciones.

11. OBSERVACIONES

No se promovió ninguna acción.

Cuantificación de las observaciones monetarias **0.0 miles de pesos.**

IMPORTE	0.0	Miles de pesos
---------	-----	----------------

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

REYES ETLA

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Reyes Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Reyes Etlá, Etlá, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, no presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Reyes Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/6171/2011, notificada el 30 de noviembre del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE REYES ETLA, DISTRITO DE ETLA, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	2,434.2	1,576.1	64.7%	2,434.2	2,092.4	85.9%
Total	2,434.2	1,576.1	64.7%	2,434.2	2,092.4	85.9%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio no se pudo determinar el cumplimiento del objetivo del fondo, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras en las que se invirtieron los recursos, y si estas beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en **general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de

Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **2,164.8 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **2,164.8 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se determinaron 57 resultados, de las cuales generaron: 20 resultados sin Observaciones y 37 resultados con Observaciones y acciones, mismos que generaron 39 acciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Reyes Etlá, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de Reyes Etlá, Distrito de Etlá, no presentó documentación y argumentos que atendieran la observación emitida por este Órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que el ente auditado recibió los informes de observaciones.

Con lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no consideró solventada la observación, en tanto no sea presentada la documentación que desvirtúe lo observado.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 39 acciones, que corresponden a:

- 2 Pliegos de Observaciones

- 24 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 13 Recomendaciones

Cuantificación de las observaciones monetarias **2,164.8 miles de pesos.**

IMPORTE	2,164.8	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN BALTAZAR CHICHICAPAM

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Ocotlán, Oaxaca, no presentó en los dos últimos trimestres los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3725/2011, notificada el 11 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	5,575.3	5,575.3	100.0 %	5,575.3	2,698.7	48.4 %
Ramo 33 Fondo III	3,041.1	3,041.1	100.0 %	3,041.1	2,538.3	83.5 %
Ramo 33 Fondo IV	1,082.6	1,082.6	100.0 %	1,082.6	93.5	8.6 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	1,077.0	1,077.0	100.0 %	1,077.0	1,020.7	94.8 %
Total	10,776.0	10,776.0	100.0 %	10,776.0	6,351.2	58.9 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **566.5 miles de pesos**, que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 67 observaciones, de las cuales 22 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 45 restantes generaron 45 acciones, que corresponden a: 8 Pliegos de Observaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 33 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Baltazar Chichicapam, no se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán, presentó escrito sin número del 18 de octubre del 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 22 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 45 acciones, que corresponden a:

- 33 Recomendaciones
- 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 8 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **566.5 miles de pesos.**

IMPORTE	566.5	Miles de pesos
---------	-------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN BLAS ATEMPA

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional 2011-2013 no presentó la cuenta pública 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/6150/2011, notificada el 02 de diciembre del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe (miles de pesos)		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe (miles de pesos)		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	21,107.3	20,871.4	98.9 %	21,107.3	14,895.6	70.6 %
Total	21,107.3	20,871.4	98.9 %	21,107.3	14,895.6	70.6 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

Respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no fue posible determinar la eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos, ya que no se contó con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El Auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **17,293 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **17,293 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO

En resumen, se emitieron 36 resultados: 8 sin observación y 28 con observaciones, que corresponden a: 8 Pliegos de Observaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 16 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No fue posible determinar si el Municipio de San Blas Atempa, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos debido a que no presentó dicho documento y éste tampoco fue publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, no presentó documentación y argumentos que atendieran la observación emitida por este Órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que el ente auditado recibió los informes de observaciones.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 29 acciones, que corresponden a:

- 16 Recomendaciones

- 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 8 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **17,293 miles de pesos**.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

Asimismo se impuso una multa a la administración Municipal 2011-2013 mediante acuerdo ASE/UAJ/PIM/0210/2012.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN FRANCISCO NUXAÑO

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Francisco Nuxaño, Nochixtlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3716/2011, notificada el 8 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO NUXAÑO, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	2,189.3	1,989.3	90.9%	2,345.6	1,045.5	44.6%
Ramo 33 Fondo III	447.4	447.4	100%	643.3	583.3	90.7%
Ramo 33 Fondo IV	135.9	135.9	100%	179.2	98.3	54.8%
Gastos de Ingresos Extraordinarios	532.8	532.8	100%	520.4	520.4	100%
Total	3,305.4	3,105.4	93.9%	3,688.5	2,247.5	60.9%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio no cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que no beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se ejerció el 56.7% de los recursos disponibles del fondo y no se alcanzaron los objetivos programados según Acta de Priorización de Obras y Acciones.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF), no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **59.0 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **59.0 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 64 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 50 restantes generaron 50 acciones, que corresponden a: 05 Pliegos de Observaciones, 02 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 43 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Francisco Nuxaño, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que no detalla las asignaciones presupuestales a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados por el Municipio se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

La Comisión de Hacienda de la Administración 2011 – 2013 y las ex – Autoridades Municipales del Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, presentaron oficio número MSFN/2011 del 31 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 14 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 50 acciones, que corresponden a:

- 43 Recomendaciones
- 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 5 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **59.0 miles de pesos.**

IMPORTE	59.0	Miles de pesos
---------	------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN ILDEFONSO VILLA ALTA

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2010 del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Ixtlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2012, no presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/5952/2011 y ASE/SAF/DACF/5953/2011, notificadas el 7 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), y Fondo IV (FORTAMUN-DF), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	2,081	2,081	100%	2,081	1,734.7	83.4%
Ramo 33 Fondo IV	1,235.6	1,235.6	100%	1,235.6	1,122.5	90.8%
Total	3,316.6	3,316.6	100%	3,316.6	2,857.2	86.0%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) no se pudo determinar si el Municipio utilizó los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que no presentó evidencia de haber realizado una planeación de obras para el beneficio de sus habitantes; asimismo no fue posible determinar la eficiencia, eficacia y economía, toda vez que no se contaron con los elementos necesarios.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en **general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **4,586.4 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **4,586.4 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se emitieron sesenta (60) resultados: veintiséis (26) sin observaciones y treinta y cuatro (34) con observaciones y acciones, mismas que generaron treinta y siete (37) Acciones; las cuales corresponden a ocho (8) pliegos de observaciones, diecinueve (19) Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y diez (10) recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, no presentó Ley de Ingresos publicada y aprobado para el ejercicio 2010 y no presentó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

No hubo comentarios por parte de la entidad fiscalizada.

11. OBSERVACIONES

Se generaron 37 acciones, que corresponden a:

- 10 Recomendaciones
- 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 8 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **4,586.4 miles de pesos.**

IMPORTE	4,586.4	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

Asimismo se impuso una multa a la administración 2011-2012 por la falta de entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, mediante acuerdo ASE/UAJ/PIM/0071/2012

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN JUAN MAZATLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, al Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3704/2011, notificada el 18 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e Ingresos Propios y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLÁN, DISTRITO MIXE, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Propios	10,094.4	9,437.5	93.5 %	10,015.7	0.0	0.0 %
Ramo 33 Fondo III	26,300.8	26,300.8	100.0 %	26,585.7	19,759.4	74.3 %
Ramo 33 Fondo IV	6,432.6	6,432.6	100.0 %	7,724.2	1,279.0	17.0 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	4,854.8	4,854.8	100.0 %	4,862.2	4,862.2	100.0 %
Total	47,682.6	47,025.7	98.6 %	49,187.8	25,900.5	52.7 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Limpio**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, el auditor no determinó recuperaciones operadas ni probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En Resumen, se promovieron 52 observaciones de los cuales 38 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron 14 acciones, que corresponden a 14 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, los gastos ejercidos y aplicados se ajustaron a los términos y montos aprobados

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, presentó oficio número SM/BJP/72/2011 del 31 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 38 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 14 acciones, que corresponden a:

- 14 Recomendaciones

Cuantificación de las observaciones monetarias **0.0 miles de pesos.**

IMPORTE	0.0	Miles de pesos
---------	-----	----------------

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN MIGUEL AMATITLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Miguel Amatitlán, Huajuapán, Oaxaca, presentó de forma extemporánea los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3558/2011, notificada el 1 de julio de 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e ingresos propios	6,687.1	6,680.6	99.9%	6,822.9	3,273.2	47.9%
Ramo 33 Fondo III	6,754.5	6,739.2	99.8%	8,333.6	6,632.4	79.5%
Ramo 33 Fondo IV	2,368.9	2,366.9	99.9%	2,374.3	781.2	32.9%
Gastos de Ingresos Extraordinarios	0.0	0.0		0.0	0.0	
Total	15,810.5	15,786.7	99.8%	17,530.8	10,686.8	60.9%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Limpio**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se ejerció más del 100% de los recursos disponibles del fondo y no se alcanzaron los objetivos programados según Acta de Priorización de Obras y Acciones.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor no determinó recuperación alguna.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 94 observaciones, de las cuales 43 con observaciones y acciones, las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y 51 sin observaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Miguel Amatitlán, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que no detalla las asignaciones presupuestales a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados por el Municipio se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, presentó oficio número 55/2011 del 24 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 43 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin Observaciones.

11. OBSERVACIONES

No se promovió ninguna acción.

Cuantificación de las observaciones monetarias **0.0 miles de pesos.**

IMPORTE	0.0	Miles de pesos
---------	-----	----------------

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN MIGUEL SOYALTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a los periodos de abril-junio y julio-septiembre del ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3713/2011, notificada el 13 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), y Ramo 28, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Propios	20,422.6	18,977.7	88.5 %	24,536.3	17,824.1	72.6 %
Ramo 33 Fondo III	39,555.5	39,555.5	100 %	42,169.2	23,803.8	56.4 %
Ramo 33 Fondo IV	13,888.0	13,888.0	100 %	13,892.3	5,512.9	39.7 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	17,632.5	0.00	0.00 %	17,632.5	10,002.8	56.7 %
Total	91,498.6	72,421.2	79.2 %	98,230.3	57,143.6	58.2 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja eficiencia, eficacia y economía, toda vez que se conocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **17.7 miles de pesos**, de los cuales **11.5 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **6.2 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 93 observaciones, de las cuales 51 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 42 restantes generaron 42 acciones, que corresponden a: 1 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 29 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2012 del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Distrito de Tuxtepec, presentó oficio número 2675/2011 del 27 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 51 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 42 acciones, que corresponden a:

- 29 Recomendaciones
- 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 1 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **17.7 miles de pesos.**

IMPORTE	17.7	Miles de pesos
---------	------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN PEDRO APÓSTOL

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Pedro Apóstol, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2010 del Municipio de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Pedro Apóstol, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4443/2011, notificada el 18 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gastos de Ingresos Extraordinarios como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	4,469.7	4,014.6	89.8 %	4,399.2	2,214.0	50.3 %
Ramo 33 Fondo III	991.2	991.2	100.0 %	353.4	267.4	75.7 %
Ramo 33 Fondo IV	602.3	602.3	100.0 %	653.3	518.5	79.4 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	153.5	-	-	153.5	-	-
Total	6,216.7	5,608.1	90.2 %	5,559.4	2,999.9	54.0 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia y ineficacia, respecto a la economía no fue posible determinarla ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar una evaluación, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **802.8 miles de pesos**, que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen se promovieron 51 observaciones de las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, mismas que generaron 51 acciones, que corresponden a 02 pliegos de observaciones, 10 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 39 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Pedro Apóstol, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

La Presidenta Constitucional 2011-2011 del Municipio de San Pedro Apóstol, Distrito de Ocotlán, presentó oficio número PM/542/2011 del 03 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; en la cual manifiesta que no cuenta con la información requerida ni la colaboración de las ex autoridades para solventar las observaciones, por lo que la Auditoría Superior del Estado no considero solventada la observación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 51 acciones, que corresponden a:

- 39 Recomendaciones
- 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 2 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **802.8 miles de pesos.**

IMPORTE	802.8	Miles de pesos
---------	-------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN PEDRO TAPANATEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, no presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DAIF/OA-006/2011, notificada el 12 de julio del 2012, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre la cuenta pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

FONDO	FISM, FORTAMUN-DF, MEZCLA DE RECURSOS Y RECURSOS PROPIOS (miles de pesos)
Universo seleccionado	16,077.0
Muestra Auditada	13,248.7
Representatividad de la muestra	82.4%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Negativo**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación a la revisión de la cuenta pública, no es posible determinar si el Municipio utilizó los recursos recibidos en los destinos que regulan los fondos que la integran, toda vez que el Municipio no contó con su Programa de Obra Pública y no proporcionó la información necesaria para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **no observó cumplimiento**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por 5,074.8 miles de pesos, de los cuales 0.0 miles de pesos son recuperaciones operadas y 5,074.8 miles de pesos se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se emitieron 20 resultados con observaciones y acciones que corresponden a: 1 solicitud de aclaración, 4 Pliegos de Observaciones y 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No fue posible determinar si el Municipio de San Pedro Tapanatepec, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos debido a que no se contó con los elementos necesarios.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, no presentó documentación y argumentos que atendieran la observación emitida por este Órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que el ente auditado recibió los informes de observaciones.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 20 acciones, que corresponden a:

- 1 Solicitud de aclaración
- 15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 4 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias 5,074.8 miles de pesos.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN PEDRO TIDAAÁ

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 al Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013 presentó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4470/2011, notificada el 18 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e Ingresos Propios y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIDAÁ, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Propios	2,158.1	2,031.9	94.1 %	2,215.4	531.1	24.0 %
Ramo 33 Fondo III	1,090.1	1,090.1	100 %	1,091.0	1,091.0	100 %
Ramo 33 Fondo IV	257.5	257.5	100 %	283.8	241.1	85.0 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	182.5	182.5	100 %	353.4	353.4	100 %
Total	3,688.2	3,562.0	96.6 %	3,943.6	2,216.6	56.2 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **59.6 miles de pesos** que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 60 observaciones, de las cuales 32 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 28 restantes generaron 28 acciones, que corresponden a: 02 Pliegos de Observaciones, 06 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 20 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se pudo constatar que el mismo no detalla las asignaciones presupuestales a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar si los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, presentó oficio sin número del 31 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 32 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 28 acciones, que corresponden a:

- 20 Recomendaciones
- 06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 02 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **59.6 miles de pesos.**

IMPORTE	59.6	Miles de pesos
---------	------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3701/2011, notificada el 12 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), y Ramo 28, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN,
OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	2,001.2	1,907.1	95.0 %	2,109.4	1,320.6	62.6 %
Ramo 33 Fondo III	1,976.1	1,976.1	100.0 %	2,112.3	1,059.4	50.1 %
Ramo 33 Fondo IV	689.9	689.9	100.0 %	690.3	414.6	60.0 %
Total	4,667.2	4,573.1	98.0 %	4,912.0	2,794.6	57.0 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia

y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en **general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **27.3 miles de pesos**, que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 37 observaciones, de las cuales 24 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron 13 acciones, que corresponden a: 2 Pliegos de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, no se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Síndico Municipal 2011-2013 del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Distrito de Huajuapán, presentó oficio sin número del 28 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 24 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 13 acciones, que corresponden a:

- 10 Recomendaciones
- 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 2 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **27.3 miles de pesos**.

IMPORTE	27.3	Miles de pesos
---------	------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN PEDRO YÓLOX

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Pedro Yólox, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2010 del Municipio de San Pedro Yólox, Ixtlán, Oaxaca, presentó de manera extemporánea los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Pedro Yólox, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3485/2011, notificada el 4 de julio de 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF) y Ramo 28, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO YÓLOX, DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	3,409.5	3,040.8	89.2 %	3,409.5	1,104.7	32.4%
Ramo 33 Fondo III	2,664.3	2,664.3	100 %	2,229.6	2,229.4	99.9%
Ramo 33 Fondo IV	1,100.0	1,100.0	100 %	1,006.3	1,006.2	99.9%
Total	7,173.8	6,805.1	94.9 %	6,645.4	4,340.3	65.3%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Limpio**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia

y falta de economía, toda vez que se ejerció el 83.7 de los recursos disponibles del fondo y no se alcanzaron los objetivos programados según Acta de Priorización de Obras y Acciones.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor no determinó recuperación alguna.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 88 observaciones, de las cuales 33 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 55 restantes son Sin observaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Pedro Yólox, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que no detalla las asignaciones presupuestales a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados por el Municipio se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2010 del Municipio de San Pedro Yólox, Distrito de Ixtlán, presentó oficio número 312-10-2011 del 14 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 33 de las observaciones fueron solventadas, el resto fueron sin Observaciones.

11. OBSERVACIONES

No se promovió ninguna acción.

Cuantificación de las observaciones monetarias **0.0 miles de pesos.**

IMPORTE	0.0	Miles de pesos
---------	-----	----------------

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN VICENTE LACHIXIO

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de San Vicente Lachixio, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San Vicente Lachixio, Sola de Vega, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Vicente Lachixio, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3618/2011, notificada el 30 de junio de 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	2,742.1	2,742.1	100 %	2,860.3	0.0	0.0 %
Ramo 33 Fondo III	4,360.3	4,360.3	100 %	7,424.1	6,076.9	81.8 %
Ramo 33 Fondo IV	1,257.2	1,257.2	100 %	2,091.3	1,580.7	75 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	0.0	0.0	0.0 %	648.1	647.1	99 %
Total	8,359.6	8,359.6	100 %	13,023.8	8,304.7	63.8 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se ejerció más del 100% de los recursos disponibles del fondo y no se alcanzaron los objetivos programados según Acta de Priorización de Obras y Acciones.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **83.0 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **83.0 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 51 observaciones, de las cuales 28 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron 23 acciones, que corresponden a: 03 Pliegos de Observaciones, 05 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 15 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Vicente Lachixio, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que no detalla las asignaciones presupuestales a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados por el Municipio se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de San Vicente Lachixio, Distrito de Sola de Vega, presentó oficio sin número del 25 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 28 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 23 acciones, que corresponden a:

- 15 Recomendaciones
- 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 3 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **83.0 miles de pesos.**

IMPORTE	83.0	Miles de pesos
---------	------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA ANA DEL VALLE

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 al Municipio de Santa Ana del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa Ana del Valle, Tlacolula, Oaxaca, presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa Ana del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3710/2011, notificada el 8 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e Ingresos Propios y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA ANA DEL VALLE, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Propios	3,296.6	2,750.0	83.4 %	3,812.6	1,138.0	29.8 %
Ramo 33 Fondo III	1,833.7	1,833.7	100.0 %	2,104.7	1,944.9	92.4 %
Ramo 33 Fondo IV	795.8	795.8	100.0 %	1,978.4	1,433.0	72.4 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	1,052.4	0.0	0.0 %	598.2	598.2	100.0 %
Total	6,978.5	5,379.5	77.1 %	8,493.9	5,114.1	60.2 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que no se alcanzaron los objetivos programados en el acta de priorización de obras.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) se determinó eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos, ya que el Municipio cumplió con los objetivos a los que está destinado dicho fondo.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **2,544.1 miles de pesos**, de los cuales **1,106.7 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **1,437.4 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 56 observaciones, de las cuales 31 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 25 restantes generaron 25 acciones, que corresponden a: 02 Pliegos de Observaciones, 05 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 18 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa Ana del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se constató que los gastos ejercidos y aplicados por el Municipio se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de Santa Ana del Valle, Distrito de Tlacolula, presentó oficio número 213/2011 del 21 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 31 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 25 acciones, que corresponden a:

- 18 Recomendaciones
- 05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 02 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **2,544.1 miles de pesos.**

IMPORTE	2,544.1	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA CRUZ XOXCOTLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4449/2011, notificada el 19 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28, e Ingresos Extraordinarios como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, DISTRITO DELCENTRO, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	65,931.1	37,783	57.3 %	66,156.3	27,561.6	41.7 %
Ramo 33 Fondo III	33,791.4	33,791.4	100 %	39,417	16,745.6	42.5 %
Ramo 33 Fondo IV	26,272.4	26,272.4	100 %	27,462.9	21,599.6	78.7 %
Ingresos Extraordinarios	13,275.5	12,656.7	95.3 %	19,598.2	11,246.9	57.4 %
Total	139,270.5	110,503.50	79.3 %	152,634.4	77,153.6	50.5 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se

invertieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja eficiencia, eficacia y economía, en el ejercicio de los recursos.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar la eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **26,994.3 miles de pesos**, de los cuales **26,795.2 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **199.1 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 91 observaciones, de las cuales 59 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 32 restantes generaron 32 acciones, que corresponden a: 3 Pliegos de Observaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 26 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

Los ex integrantes de la Comisión de Hacienda y ex Tesorero Municipal de la Administración 2008-2010, presentaron escrito sin número de fecha 24 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 59 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 32 acciones, que corresponden a:

- 26 Recomendaciones
- 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 3 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **26,994.3 miles de pesos.**

IMPORTE	26,994.3	Miles de pesos
---------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4473/2011, notificada el 14 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), y Ramo 28, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	6,569.6	6,126.1	93.2 %	6,647.2	1,916.0	28.8 %
Ramo 33 Fondo III	11,042.5	11,042.5	100.0 %	11,152.9	7,560.5	67.8 %
Ramo 33 Fondo IV	4,081.3	4,080.2	99.9 %	4,073.6	1,840.6	45.2 %
Total	21,693.4	21,248.8	97.9 %	21,873.7	11,317.2	51.7 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un Dictamen con Salvedad.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia

y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en **general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **3,404.1 miles de pesos**, de los cuales **2,366.6 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **1,037.5 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 59 observaciones, de las cuales 09 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 50 restantes generaron 50 acciones que corresponden a: 5 pliegos de Observaciones, 7 promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y 38 Recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa María Huazolotitlán, no se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, no fue posible verificar que los importes ejercidos y aplicados se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Síndico Municipal 2011-2013 del Municipio de Santa María Huazolotitlán, Distrito de Jamiltepec, presentó escrito si número del 14 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 09 observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 50 acciones, que corresponden a:

- 38 Recomendaciones
- 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 5 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **3,404.1 miles de pesos.**

IMPORTE	3,404.1	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA MARÍA IXCATLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santa María Ixcatlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa María Ixcatlán, Teotitlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa María Ixcatlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3707/2011, notificada el 12 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), y Ramo 28, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA IXCATLÁN, DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	1,849.2	1,826.2	99.7 %	1,868.1	540.5	28.9 %
Ramo 33 Fondo III	848.6	847.9	99.9 %	799.2	773.6	96.8 %
Ramo 33 Fondo IV	228.5	228.4	99.9 %	454.4	428.4	94.3 %
Total	2,926.3	2,902.5	99.2 %	3,121.7	1,742.5	55.8 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un Dictamen con Salvedad.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia

y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en **general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **88.3 miles de pesos**, que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 49 observaciones, de las cuales 21 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 28 restantes generaron 28 acciones, que corresponden a: 5 Pliegos de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 22 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa María Ixcatlán, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de Santa María Ixcatlán, Distrito de Teotitlán, presentó mediante escrito sin número del 25 de noviembre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 21 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 28 acciones, que corresponden a:

- 22 Recomendaciones
- 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 5 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **88.3 miles de pesos**.

IMPORTE	88.3	Miles de pesos
---------	------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA MARÍA TATALTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa María Tataltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3612/2011, notificada el 05 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), y Ramo 28, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TATALTEPEC, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	1,355.4	1,343.6	99.1 %	1,446.3	630.8	43.6 %
Ramo 33 Fondo III	372.6	372.6	100.0 %	372.6	372.6	100.0 %
Ramo 33 Fondo IV	120.7	120.7	100.0 %	120.7	120.7	100.0 %
Total	1,848.7	1,836.9	99.4 %	1,939.7	1,124.0	58.0 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un Dictamen con Salvedad.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja eficiencia, eficacia y

economía, toda vez que se realizaron el 100% de Obras priorizadas por el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **1.6 miles de pesos**, los cuales se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 33 observaciones de las cuales 22 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron 11 acciones, que corresponden a 01 pliego de observaciones, 01 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 09 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa María Tataltepec, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, por lo que se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, con oficios sin número del 28 de octubre del 2011 adjuntó oficios sin número del 26 de septiembre de 2011 mediante los cuales instruyó al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 22 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 11 acciones, que corresponden a:

- 9 Recomendaciones
- 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 1 Pliego de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **1.6 miles de pesos.**

IMPORTE	1.6	Miles de pesos
---------	-----	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.


ATENTAMENTE
L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 al Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2010 del Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011 presentó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4464/2011, notificada el 15 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF) y Ramo 28 e Ingresos, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, DISTRITO MIXE, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Propios	5,975.9	5,690.4	95.2	5,789.5	1,459.3	25.2
Ramo 33 Fondo III	16,605.3	16,605.3	100.0	16,787.2	9,008.4	53.7
Ramo 33 Fondo IV	3,587.4	3,587.4	100.0	3,569.0	2,629.0	73.7
Total	26,168.6	25,883.1	98.91	26,145.8	13,096.7	50.1

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en

condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que no se alcanzaron los objetivos programados en el Acta de Priorización de Obras.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) se determinó eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos, ya que no cumplió con los objetivos del fondo.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **3,834.1 miles de pesos**, de los cuales **88.5 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **3,745.6 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 80 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 73 restantes generaron 73 acciones, que corresponden a: 08 Pliegos de Observaciones, 08 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 57 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, no se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se constató que no se detallan las asignaciones presupuestarias a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2011 del Municipio de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, presentó oficio número 97 del 17 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 7 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 73 acciones, que corresponden a:

- 57 Recomendaciones
- 08 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 08 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **3,834.1 miles de pesos.**

IMPORTE	3,834.1	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA MARÍA YAVESÍA

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 al Municipio de Santa María Yavesía, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2010 del Municipio de Santa María Yavesía, Ixtlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2012, presentó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa María Yavesía, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4440/2011, notificada el 18 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e Ingresos Propios y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YAVESÍA, DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Extraordinarios	1,026.4	981.7	95.6 %	1,360.7	351.4	25.8 %
Ramo 33 Fondo III	328.5	328.5	100 %	647.4	647.3	100.0 %
Ramo 33 Fondo IV	163.0	163.0	100 %	3.0	0	0.0 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	1,238.2	0.0	0.0 %	146.0	146.0	100 %
Total	2,756.1	1,473.2	53.4 %	2,157.1	1,144.7	53.0 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja eficacia y eficiencia ya que se alcanzaron las metas programadas; sin embargo se observó falta de economía toda vez que se ejerció la totalidad de los recursos disponibles en el ejercicio para dicho fondo.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) se determinó eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos; sin embargo se denotó falta de eficiencia ya que no se ejerció la totalidad de los recursos destinados para dicho fondo.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **2,203.4 miles de pesos**, de los cuales **437.7 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **1,765.7 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 46 observaciones, de las cuales 26 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 20 restantes generaron 20 acciones, que corresponden a: 03 Pliegos de Observaciones, 07 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa María Yavesía, Ixtlán, Oaxaca, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2012 del Municipio de Santa María Yavesía, Distrito de Ixtlán, presentó oficio sin número del 17 octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 26 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 20 acciones, que corresponden a:

- 10 Recomendaciones
- 07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 03 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **2,203.4 miles de pesos.**

IMPORTE	2,203.4	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA MARÍA YOLOTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santa María Yolotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa María Yolotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa María Yolotepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3192/2011, notificada el 22 de junio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YOLOTEPEC, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	1,430.0	1,369.6	95.8%	1,154.7	468.6	40.6%
Ramo 33 Fondo III	843.9	843.9	100%	844.9	843.9	99.9%
Ramo 33 Fondo IV	171.7	171.7	100%	172.2	172.2	100%
Gastos de Ingresos Extraordinarios	3,768.5	3,768.5	100%	2,347.1	2,236.2	95.3%
Total	6,214.1	6,153.7	99%	4,518.9	3,720.9	82.3%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio Cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja eficiencia, eficacia y economía, al haber ejercido el 100% de los recursos programados del Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento Regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **1.8 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **1.8 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 48 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 33 restantes generaron 33 acciones, que corresponden a: 02 Pliegos de Observaciones, 04 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 27 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa María Yolotepec, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que se detallan las asignaciones presupuestales a nivel de partida, por lo que los gastos ejercidos y aplicados por el Municipio se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de Santa María Yolotepec, Distrito de Tlaxiaco, presentó oficio número 324/11-13 del 06 de noviembre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 15 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 33 acciones, que corresponden a:

- 27 Recomendaciones
- 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 2 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **1.8 miles de pesos.**

IMPORTE	1.8	Miles de pesos
---------	-----	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTA MARÍA ZOQUITLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santa María Zoquiltán, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa María Zoquiltán, Tlacolula, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010 de manera extemporánea.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa María Zoquiltán, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/6168/2011, notificada el 30 de noviembre del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZOQUITLÁN, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	3,520.9	3,208.1	91.1%	3,520.9	3,031.0	86%
Total	3,520.9	3,208.1	91.1%	3,520.9	3,031.0	86%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **3,095.6 miles de pesos**, de los cuales **2,142.6 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **953.0 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se determinaron 41 resultados, de las cuales generaron: 24 resultados sin Observaciones y 17 resultados con Observaciones y acciones, de los cuales 3 fueron solventadas antes de la integración de este Informe. Los 14 restantes, generaron 14 acciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santa María Zoquitlán, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Tesorero Municipal 2008-2010 del Municipio de Santa María Zoquitlán, Distrito de Tlacolula, presentó oficio sin número del 21 de agosto de 2012, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 3 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 14 acciones, que corresponden a:

- 1 Pliego de observaciones
- 13 Recomendaciones

Cuantificación de las observaciones monetarias **3,095.6 miles de pesos.**

IMPORTE	3,095.6	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

Asimismo se impuso una multa a la administración 2011-2013 por la falta de entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, mediante acuerdo ASE/UAJ/PIM/0043/2012.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Oaxaca, de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapán, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013 presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapán,, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/4446/2011, notificada el 19 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	4,263.5	3,496.3	82 %	4,273.5	2,361	55.25 %
Ramo 33 Fondo III	2,823.2	2,823.2	100 %	2,816.9	1,522.4	54.04 %
Ramo 33 Fondo IV	1,600	1,600	100 %	1,808.9	1,212.5	67.03 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	2,515.1	2,515.1	100 %	2,515.1	936.3	37.23 %
Total	11,201.8	10,434.6	93.15 %	11,414.5	6,032.1	52.85 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio Cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **1,142.9 miles de pesos**, de los cuales **1,142.9 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 72 observaciones, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Mismas que generaron 72 acciones, que corresponden a: 6 Pliegos de Observaciones, 26 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 40 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapán,, Oaxaca, respecto su Ley de Ingresos, ésta no se encuentra autorizada por la Legislatura del Estado; respecto a su Presupuesto de Egresos, se observó que el Municipio no detalló las asignaciones presupuestarias a nivel partida en el rubro de obra pública, respecto al Ramo 28 participaciones e Incentivos Federales, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FORTAMUN-DF), por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustaron a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

No hubo comentarios de la Entidad Fiscalizada.

11. OBSERVACIONES

Se generaron 72 acciones, que corresponden a:

- 40 Recomendaciones
- 26 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 6 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **1,142.9 miles de pesos.**

IMPORTE	1,142.9	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTIAGO LACHIGUIRI

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, no presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DAIF/OA-003/2011, notificada el 20 de diciembre del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Mezcla de Recursos y Recursos Propios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA
(Miles de Pesos)

Universo Seleccionado	12,230.9 miles de pesos
Muestra Auditada	12,230 .9 miles de pesos
Representatividad de la Muestra	100%

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Negativo**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **no cumplió**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **7,523.0 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **7,523.0 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

El auditor considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, donde destacan las siguientes: **4,957.5miles de pesos** por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales y **2,565.5miles de pesos** por pagos improcedentes o en exceso.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No fue posible analizar las posibles desviaciones presupuestarias en virtud de que no se contaron con los elementos necesarios para ello.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, no presentó documentación y argumentos que atendieran las observaciones emitida por este órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que el ente auditado recibió informes de observaciones; por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para el fincamiento de Responsabilidades.

11. OBSERVACIONES

- 4,957.5 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúnen requisitos fiscales
- 2,565.5 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación de las observaciones monetarias **7,523.0 miles de pesos**.

IMPORTE	7,523.0	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTIAGO MINAS

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010 al Municipio de Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santiago Minas, Sola de Vega, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3615/2011, notificada el 5 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e Ingresos Propios y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTIAGO MINAS, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28 e Ingresos Extraordinarios	2,120.6	2,054.0	96.9 %	2,340.5	486.8	20.8 %
Ramo 33 Fondo III	2,604.9	2,604.9	100 %	4,993.1	3,793.8	76.0 %
Ramo 33 Fondo IV	599.5	599.5	100 %	1,115.7	554.5	49.7 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	2,268.7	2,268.7	100 %	2,258.1	1,734.5	76.8 %
Total	7,593.7	7,527.1	99.1 %	10,707.4	6,569.6	61.3 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Limpio**

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que no se alcanzaron los objetivos programados en el acta de priorización de obras y acciones.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar la eficiencia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor no determinó recuperaciones que se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 50 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 36 restantes generaron 36 acciones, que corresponden a: 01 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 35 Recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, que constató que el Municipio no detalla las asignaciones presupuestales a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de Santiago Minas, Distrito de Sola de Vega, presentó oficios: oficio sin número del 24 de octubre de 2011, y oficios número 477/08/2011, 477/09/2011, 477/010/2011, 477/011/2011, 477/015/2011, 477/016/2011, de fecha 12 de Octubre el 2011 relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 14 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 36 acciones, que corresponden a:

- 35 Recomendaciones
- 01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **0.0 miles de pesos.**

IMPORTE	0.0	Miles de pesos
---------	-----	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTIAGO XIACUÍ

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santiago Xiacuí, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2009-2010 del Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2012, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santiago Xiacuí, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3719/2011, notificada el 11 de julio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), y Ramo 28, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTIAGO XIACUÍ, DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	1,888.7	1,646.8	87.2	1,861.2	489	26.3
Ramo 33 Fondo III	1,452.8	1,452.6	100	1,417.3	1,356.6	95.7
Ramo 33 Fondo IV	748.4	748.3	100	722.6	377	52.2
Total	4,089.9	3,847.7	94.1	4,001.1	2,222.6	55.5

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia

y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en **general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **241.2 miles de pesos**, de los cuales **15.6 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **225.6 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 65 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 49 restantes generaron 49 acciones, que corresponden a: 6 Pliegos de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 34 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santiago Xiacuí, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que existieron gastos ejercidos y aplicados por el Municipio que no se ajustaron a los términos y montos aprobados, toda vez que rebasaron la cobertura presupuestal autorizada, y/o no fueron presupuestados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2012 del Municipio de Santiago Xiacuí, Distrito de Ixtlán, presentó oficio número MSX/157/2011 del 25 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 16 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 49 acciones, que corresponden a:

- 34 Recomendaciones
- 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 6 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **241.2 miles de pesos.**

IMPORTE	241.2	Miles de pesos
---------	-------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SANTO DOMINGO TOMALTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Distrito del Centro, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008 - 2010 del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, presentó de manera extemporánea los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011 - 2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Distrito del Centro, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3195/2011, notificada el 23 de junio de 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gastos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	2,774.5	2,490.8	89.7 %	3,278.1	1,172.1	35.7 %
Ramo 33 Fondo III	2,283.2	2,283.2	100 %	2,166.6	1,951.2	90.0 %
Ramo 33 Fondo IV	917.9	917.9	100 %	1,239.0	823.4	66.4 %
Gastos de Ingresos Extraordinarios	0.0	0.0	0.0 %	0.0	0.0	0.0 %
Total	5,975.6	5,691.9	95.2 %	6,683.7	3,946.7	65.3 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un Dictamen Limpio.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se ejerció el 94.9 de los recursos disponibles del fondo y no se alcanzaron los objetivos programados según Acta de Priorización de Obras y Acciones.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **en general observó cumplimiento**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor no determinó recuperación alguna.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 79 observaciones, de las cuales 28 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 51 restantes son sin observaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se comprobó que no presentó su Presupuesto donde se detalla las asignaciones

presupuestales a nivel de partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados por el Municipio se ajustaron a los términos y montos aprobados.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Regidor de Hacienda 2008 - 2010 del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Distrito del Centro, presentó oficio número STM/PM/2011 del 25 de octubre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 28 de las observaciones fueron solventadas, el resto fueron sin Observaciones.

11. OBSERVACIONES

No se promovió ninguna acción.

Cuantificación de las observaciones monetarias **0.0 miles de pesos.**

IMPORTE	0.0	Miles de pesos
---------	-----	----------------

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

TLALIXTAC DE CABRERA

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 al Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Distrito del Centro, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oaxaca, presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2011-2013, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Distrito del Centro, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/3186/2011, notificada el 17 de junio del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2010.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN-DF), Ramo 28 y Gatos de Ingresos Extraordinarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2010
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 28	8,563.2	8,563.2	100.0	13,244.1	3,952.3	29.8
Ramo 33 Fondo III	4,945.5	4,945.5	100.0	6,773.8	6,003.6	88.6
Ramo 33 Fondo IV	3,339.5	3,339.5	100.0	4,083.9	3,365.6	82.4
Gastos de Ingresos Extraordinarios	5,237.3	4,089.8	78.1	5,238.4	4,589.8	87.6
Total	22,085.5	20,938.0	94.8	29,340.2	17,911.3	61.0

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en

condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja ineficiencia, ineficacia y falta de economía, toda vez que se desconocen las especificaciones de las obras que según acta de priorización y balanza de comprobación fueron realizadas con el Fondo en revisión.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **4,500.3 miles de pesos**, los cuales se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se promovieron 56 observaciones de las cuales 24 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 32 restantes generaron 32 acciones, que corresponden a: 02 pliegos de observaciones, y 30 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Tlalixtac de Cabrera, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, por lo que se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2011-2013 del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Distrito del Centro, Oaxaca, presentó los oficios números 1536/2011, 1542/2011 y 1543/2011 del 12 de septiembre de 2011 dirigidos al Tesorero Municipal, Regidor de Hacienda y Regidor de Obras, respectivamente instruyéndolos a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; con ello, 24 de las observaciones fueron solventadas, quedando el resto sin solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 32 acciones, que corresponden a:

- 30 Recomendaciones
- 02 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **4,500.3 miles de pesos.**

IMPORTE	4,500.3	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2010, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



ATENTAMENTE

L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2011

AUDITORÍAS A EJERCICIO FISCAL 2009

1. Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec
2. San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec

LOMA BONITA

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 al Municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera y la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/1475/2011, notificada el 25 de marzo del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2009.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2009
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE LOMA BONITA, TUXTEPEC, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	28,848.6	28,848.6	100 %	28,848.6	24,741.8	85.8 %
Total	28,848.6	28,848.6	100 %	28,848.6	24,741.8	85.8 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen Negativo**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no se pudo verificar el ejercicio de los recursos bajo criterio de Eficacia, Eficiencia y Economía en virtud de que la documentación presentada no fue suficiente.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, **no cumplió**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo

que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones determinadas es de **54,974.2 miles de pesos** y se integra de la siguiente manera siguiente: recuperaciones determinadas **54,974.2 miles de pesos**, recuperaciones operadas por **7,160.7 miles de pesos**; y recuperaciones probables por **47,813.5 miles de pesos**, que corresponden: **21,627.4 miles de pesos** por falta de autorización o justificación de las erogaciones, **22,141.1 miles de pesos** por utilización de los recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa, **2,362.0 miles de pesos** por otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y **1,683.0 miles de pesos** por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúnen requisitos fiscales.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

Se emitieron treinta resultados: cinco sin observaciones y veinticinco con observaciones y acciones, mismos que generaron veinticinco acciones; las cuales corresponden a cuatro Pliegos de Observaciones, cuatro Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y diecisiete Recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, no se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que el municipio no detalla las asignaciones presupuestales a nivel partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Municipal 2011-2013 del Municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, presentó oficios números 355/2010 y 357/2010 del 20 de diciembre de 2010, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; dichos oficios no proceden para efectos de solventación.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 25 acciones, que corresponden a:

- 17 Recomendaciones
- 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 4 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **54,974.2 miles de pesos.**

IMPORTE	54,974.2	Miles de pesos
---------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2009, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

SAN JOSÉ CHILTEPEC

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 al Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2011.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009 de manera extemporánea.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/0621/2011, notificada el 09 de marzo del 2011, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2009.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2009
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHILTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe (miles de pesos)		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe (miles de pesos)		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	10,162.0	10,162.0	100 %	10,162.0	7,354.5	71.3 %
Total	10,162.0	10,162.0	100 %	10,162.0	7,354.5	71.3 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio cumplió en utilizar los recursos recibidos en los destinos que regulan este Fondo, toda vez que se invirtieron en obras que beneficiaron directamente a sectores del Municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo el ejercicio refleja eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos toda vez que se realizó el 100% de las obras priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y se hizo uso de indicadores de desempeño durante el proceso de ejecución de las mismas.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en **general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **5,161.8 miles de pesos**, de los cuales **0.0 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **5,161.8 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

En resumen, se emitieron 44 resultados: 22 sin observación y 22 con observaciones y acciones, mismos que generaron 23 acciones que corresponden a: 1 Pliego de Observación, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 13 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

No fue posible determinar si el Municipio de San José Chiltepec, se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos debido a que no presentó dicho documento y éste tampoco fue publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, no presentó documentación y argumentos que atendieran la observación emitida por este Órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que el ente auditado recibió los informes de observaciones.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 23 acciones, que corresponden a:

- 13 Recomendaciones
- 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 1 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias 5,161.8 miles de pesos.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

Asimismo se impuso dos multas a la Administración 2008-2010 del Municipio de San José Chiltepec, mediante acuerdos ASE/UAJ/PIM/034/2009 y ASE/UAJ/PIM/011/2010.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2009, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2010

AUDITORÍA A EJERCICIO FISCAL 2009

1. Santa Ana Zegache, Ocotlán

SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 al Municipio de Santa Ana Zegache, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2010.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2008-2010 del Municipio de Santa Ana Zegache, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera y la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de Santa Ana Zegache, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, inició con las Ordenes de Auditorías números ASE/SAF/DACF/5883/2011 y ASE/SAF/DACF/5884/2011 notificada el 16 de diciembre del 2010, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2009.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM) y Fondo IV (FORTAMUN-DF), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2009
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SANTA ANA ZEGACHE, DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III y Ramo 33 Fondo IV	4,378.1	4,378.1	100 %	4,378.1	2,826.9	64.6 %
Total	4,378.1	4,378.1	100 %	4,378.1	2,826.9	64.6 %

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no se pudo verificar el ejercicio de los recursos bajo criterio de Eficacia, Eficiencia y Economía en virtud de que la documentación presentada no fue suficiente.

En lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) no fue posible determinar eficiencia, eficacia y

economía en el ejercicio de los Recursos, ya que no se contaron con los elementos necesarios para realizar la evaluación.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en general observó cumplimiento regular, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones determinadas es por **579.2 miles de pesos** y se integra de la siguiente manera: recuperaciones determinadas **579.2 miles de pesos**, recuperaciones operadas por **0.0 miles de pesos**; y recuperaciones probables por **579.2 miles de pesos**, que corresponden: **105.8 miles de pesos** por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales, **9.9 miles de pesos** por pagos improcedentes o en exceso y **463.5 miles de pesos** por Omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

Se emitieron 68 resultados: 29 son observaciones y 39 con observaciones y acciones, mismos que generaron cuarenta acciones; los cuales corresponden a 4 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 23 Recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se observó que el Municipio de Santa Ana Zegache, Distrito de Ocotlán, no cuenta con evidencia de la publicación de la Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que no detalla las asignaciones presupuestales a nivel partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Municipio de Santa Ana Zegache, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, no presentó documentación y argumentos que atendieran las observaciones emitida por este órgano de Fiscalización Superior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que el ente auditado recibió informes de observaciones; por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para el fincamiento de Responsabilidades.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 40 acciones, que corresponden a:

- 23 Recomendaciones
- 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 4 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **579.2 miles de pesos.**

IMPORTE	579.2	Miles de pesos
---------	-------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2009, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2008

AUDITORÍA A EJERCICIO FISCAL 2007

1. San Blas Atempa, Tehuantepec

SAN BLAS ATEMPA

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, rindo a esta Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 al Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, correspondiente al Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2008.

El H. Ayuntamiento Constitucional 2005-2007 del Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, no presentó los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio 2008-2010, no presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2007.

El procedimiento de Revisión y Fiscalización de los recursos del Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, inició con la Orden de Auditoría número ASE/4862/2008, notificada el 24 de septiembre del 2008, levantando para tal efecto el Acta de Inicio de Auditoría, en la que se solicitó permitir a los auditores comisionados, el acceso a las oficinas, instalaciones, bodegas, y demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar, así como poner a disposición los documentos, libros y demás elementos de registro, brindándoles con ello las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo; **solicitud que fue cumplida**, y por lo tanto los auditores dispusieron de la información requerida para cumplir con el proceso de revisión y fiscalización de los recursos públicos que recibió el Municipio en el ejercicio fiscal 2007.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de la Auditoría y la Notificación del Informe de Observaciones que se derivaron de la misma, se hicieron constar en actas circunstanciadas.

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la Ley.

3. ALCANCE

Se determinó realizar la revisión y fiscalización sobre los recursos que el Municipio recibió del Ramo General 33, Fondo III (FISM) y Fondo IV (FORTAMUN-DF), como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2007
UNIVERSO SELECCIONADO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA
(Miles de Pesos)

INGRESOS				EGRESOS		
Ramo/Fondo	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado	Importe		% de la Muestra en relación al Universo seleccionado
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ramo 33 Fondo III	16,435.5	16,435.5	100	16,714.1	10,105.7	60.46
Ramo 33 Fondo IV	5,356.5	5,356.5	100	5,912.5	3,830.8	64.79
Total	21,792.0	21,792.0	100	22,626.6	13,936.5	61.59

4. DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

El auditor en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, emite un **Dictamen con Salvedad**.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES, BAJO CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

Los resultados obtenidos de la evaluación reflejan un control interno deficiente, con respecto a la administración, manejo aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

El auditor opina que el Municipio, en **general observó cumplimiento regular**, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera, en lo que le fueron aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de la auditoría.

7. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Del total de recursos auditados, el auditor determinó recuperaciones por **5,147.1 miles de pesos**, de los cuales **0.00 miles de pesos** son recuperaciones operadas y **5,147.1 miles de pesos** se consideran como recuperaciones probables, que corresponden: **1,213.7 miles de pesos** por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales y **3,933.4 miles de pesos** por otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

8. RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO.

Se emitieron 47 resultados: 10 sin observaciones y 37 con observaciones y acciones, mismos que generaron 37 acciones; las cuales corresponden a 2 Pliegos de observaciones, 17 Promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y 18 recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

Se constató que el Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec se ajustó en términos generales a los conceptos y partidas respectivas establecidas en su Ley de Ingresos; respecto a su Presupuesto de Egresos, se detectó que no detalla las asignaciones presupuestales a nivel partida, por lo que no se pudo corroborar que los gastos ejercidos y aplicados se ajustan a los montos autorizados y corresponden a las partidas respectivas.

10. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y notificó al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación, comentarios u opinión en los términos de Ley.

El Presidente Constitucional 2008-2009 del Municipio de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, presentó oficio número SM/--/2011 del 14 de septiembre de 2011, relativo a solventar las observaciones de la entidad fiscalizada; sin embargo no se solventó ninguna observación emitida por la Auditoría Superior del Estado.

11. OBSERVACIONES

Se promovieron 37 acciones, que corresponden a:

- 18 Recomendaciones
- 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
- 2 Pliegos de Observaciones, que se detallan a continuación:

Cuantificación de las observaciones monetarias **5,147.1 miles de pesos.**

IMPORTE	5,147.1	Miles de pesos
---------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública.

12. RECOMENDACIONES

Los responsables del manejo de los recursos que se ministraron en el Ejercicio Fiscal 2007, deberán atender las observaciones determinadas por los auditores en las etapas procesales correspondientes, ya sea comprobando la aplicación correcta de los recursos o en su caso, el resarcimiento de los presuntos daños al Erario Público Municipal conforme a derecho.



L. E. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA